



DECRETO No. 4359 DE 12 DIC 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN LA VIGENCIA 2020.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 11 del Artículo 305 de la Constitución Nacional y la Ordenanza No. 019 de 2015, por la cual se regula el Impuesto de Degüello de Ganado Mayor en el Departamento de Risaralda y.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 11 de la ordenanza 019 de 2015 establece:

*"ARTÍCULO 11. PERIODO GRAVABLE, DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO. El período gravable del impuesto de Degüello de Ganado Mayor es mensual."*

*Las plantas de faenado, cooperativas o frigoríficos de sacrificio de ganado mayor ubicadas en la jurisdicción del Departamento de Risaralda están obligadas a presentar la declaración y pago del impuesto ante la Secretaría de Hacienda Departamental Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de cada período gravable, so pena de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.*

*En la declaración se liquidará el valor correspondiente al 100% del total del impuesto causado. Si el último día del plazo para declarar y pagar corresponde a un día inhábil, el vencimiento de éste se trasladará para el día hábil siguiente.*

( )

Que es deber de la Administración Departamental fijar las fechas para la presentación y pago del impuesto de degüello de ganado mayor en la jurisdicción del Departamento de Risaralda, de conformidad con los parámetro establecidos en la Ordenanza 019 de 2015.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar los plazos para la presentación y pago de las declaraciones en la vigencia 2020, del Impuesto de Degüello de Ganado Mayor, así:

PERIODOS DE LA VIGENCIA 2020	FECHA LIMITE DE PAGO
Enero	Hasta el 10 de febrero de 2020 ✓
Febrero	Hasta el 10 de marzo de 2020 ✓
Marzo	Hasta el 13 de abril de 2020 ✓
Abril	Hasta el 11 de mayo de 2020 ✓



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

DECRETO

Versión: 3

Fecha: 12/2013 - 13 59 12 DIC 2013

Mayo	Hasta el 10 de junio de 2020 ✓
Junio	Hasta el 10 de julio de 2020 ✓
Julio	Hasta el 10 de agosto de 2020 ✓
Agosto	Hasta el 10 de septiembre de 2020 ✓
Septiembre	Hasta el 13 de octubre de 2020 ✓
Octubre	Hasta el 10 de noviembre de 2020 ✓
Noviembre	Hasta el 10 de diciembre de 2020 ✓
Diciembre	Hasta el 12 de enero de 2021 ✓

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2020. ✓

12 DIC 2013

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SIGIFREDO SALAZAR OSORIO  
Gobernador

Vo.Bo. LEONARDO ANTONIO RAMIREZ GIRALDO  
Secretario de Hacienda del Departamento

Vo.Bo. MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ GARCÍA LÓPEZ  
Directora de Fiscalización y Gestión de ingresos.

Revisó Dora N. Sánchez L.- Contratista

Elaboró Gloria I. Orejuela R - Técnico Administrativo